



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a veinte de mayo de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo del dieciocho de enero del año en que se actúa, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se hace acompaña la recepción, registro y turno correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador bajo el número de expediente **TEEH-PES-079/2022**, el cual acompaña la siguiente documentación: **1)** Original del oficio de remisión **IEEH/SE/DEJ/1608/2022**, del diecinueve de mayo del año en que se actúa, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **2)** Original del expediente **IEEH/SE/PES/105/2022**, del Procedimiento Especial Sancionador instaurado por Julio Ramón Menchaca Salazar a través de su representante, en contra de Alma Carolina Viggiano Austria y de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, constante en ciento cuarenta y nueve fojas; y **3)** Original del informe circunstanciado bajo el número de oficio **IEEH/SE/DEJ/1607/2022**, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en nueve fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337 al 341 y 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo de cuenta y el Procedimiento Especial Sancionador, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Procedimiento Especial Sancionador bajo el expediente: **TEEH-PES-079/2022.**

TERCERO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto del Licenciado Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo, rindiendo su correspondiente Informe Circunstanciado.

CUARTO. Se tiene al denunciante señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el establecido en su escrito de queja, y autorizando para tales efectos a las personas que señalan en su escrito.

QUINTO. Se tiene al Alma Carolina Viggiano Austria, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito de alegatos, y autorizando para tales efectos a las personas que señalan en su escrito.

SEXTO. Se tiene a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que aducen en sus escritos de pruebas y alegatos y autorizando para tales efectos los ahí señalados.

SÉPTIMO. Por otro lado, se le informa al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que las actuaciones que deriven del presente expediente, le serán notificadas a través de la siguiente cuenta de correo institucional: **sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx**

OCTAVO. Notifíquese como en derecho corresponda.

NOVENO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y da fe.

